



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°057-2024-CM-MPA

Abancay, 30 de setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal desarrollada el día lunes 30 de setiembre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giraldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como agenda: la aprobación del Plan Académico "**Academia Municipal Pre-Universitaria Primera Opción**".

VISTO:

La Carta N°015-2024-ARS-CA-SGJC-GGS-MPA de fecha 28 de setiembre de 2024, Informe N°448-2024/KEHR/SGJC/GGS/MPA de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N°880-2024/MQG/GGS/MPA de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe N°483-2024-OGAJ-MPA de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe N°100-2024-OPM-OGPP-MPA de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N°922-2024-OGPP-MPA de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N°470-2024/KEHR/SGJG/GGS/MPA de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N°903-2024/MQG/GGS/MPA de fecha 17 de setiembre de 2024, Informe N°104-2024-OPM-OGPP-MPA de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°942-2024-OGPP-MPA de fecha 20 de setiembre de 2024, Opinión Legal N°504-2024-OGAJ-MPA de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N°788-2024-GM-MPA de fecha 24 de setiembre de 2024, Carta N°1004-2024-SG-MPA de fecha 30 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada con Decreto Legislativo N°1272, en el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 14° de la Constitución Política del Estado, establece que, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades la ciencia, la técnica; las artes la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° precisa que es competencia municipal en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación "(...) 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción (...) 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad (...); lo que concuerda con la Ley N°28044 - Ley General de Educación, cuyo artículo 3° señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica; y el literal b) de su artículo 8° establece que la equidad es un principio de la educación que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

Que, a través del Informe N°448-2024/KEHR/SGJC/GGS/MPA, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Juventud y Cultura, solicita aprobación del Plan Académico "Academia Municipal Preuniversitaria Primera Opción - Ciclo Regular, cuya finalidad es preparar académicamente de manera exclusiva y especializada, a jóvenes de escasos recursos económicos de nuestra región, conforme al prospecto de admisión, a los estudiante que postulen a las Carreras Profesionales de los grupos "A" "B" y "C", es decir, las que aparecen en el cuadro de carreras profesionales; de tal manera que los postulantes tengan las herramientas necesarias que permitan desarrollar exitosamente un examen conducente a una vacante en la carrera profesional que corresponda a su vocación, cuya elección tengamos participación a través de test vocacionales y entrevistas personales.

Que, estando a la Opinión Legal N°504-2024-OGAJ-MPA, de fecha 23 de setiembre de 2024, en la cual **CONCLUYE** que es **FAVORABLE** respecto a la aprobación del Plan Académico "Academia Municipal Pre-Universitaria Primera Opción";

Que, mediante Dictamen N°21-2024 de fecha 30 de setiembre del 2024, la Comisión de Educación, Cultura, Juventud, Recreación y Deporte, **DICTAMINA** en forma Favorable la propuesta del funcionamiento de la academia Municipal Gratuita Pre Universitaria.

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20° Y ARTICULO 41° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan Académico "Academia Municipal Pre-Universitaria Primera Opción".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - **HACER DE CONOCIMIENTO**, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE